



# Municipalidad Distrital de Ananea

## PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO

### Acuerdo de Concejo Municipal

N°016-2024-MDA/CM.

Ananea, 05 de febrero del año 2024.

#### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA

##### **VISTOS:**

El INFORME N° 003-2024-MDA/SGDHIS/PVLYTDI/HARR, INFORME N° 025-2024-MDA/SGDHIS/PTL, OPINION LEGAL N° 025-2024-MDA-OAJ acta de sesión ordinaria de concejo municipal N° 03-2024-MDA/CM, de la fecha 05 de febrero del 2024, y;

##### **CONSIDERANDO:**

Que, en el artículo 194° de la Constitución Política Del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica De Municipalidades N.° 27972, manifiesta que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política Del Perú, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, los Acuerdo Del Concejo son decisiones que toma el Concejo Municipal referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para participar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme se establece en el artículo 41° de la ley N.° 27972, Ley Orgánica De Municipalidades;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica De Municipalidades, establece que los Consejos Municipales ejercen sus funciones de gobiernos mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, los asuntos administrativos concernientes a su organización Interna, los resuelven a través de Resoluciones De Concejo.

Que, en la ley orgánica de municipalidades N.° 27972 en su Artículo N.° 41 ACUERDOS los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional

Que, en el art. 20 inciso 2.1 de la Ley N° 27470, que establece En cada municipalidad provincial en el distrito capital de la provincia, en las municipalidades distritales y delegadas ubicadas en su jurisdicción, se conforma un comité de Administración del Programa de Vaso de Leche, el mismo que es aprobado mediante Resolución de Alcaldía. El referido comité está integrado por el Alcalde, un funcionario municipal, un representante del Ministerio de Salud y tres representantes de la Organización de Vaso de Leche elegidas democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización y adicionalmente deberá estar conformado por un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el Ministerio de Agricultura. El reglamento de organización y funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche será aprobado por dicho y deberá ser reconocido por el Concejo Municipal.

Que, el tercer párrafo del numeral 2.2) del artículo 1° de la Ley N° 27712, modificatoria de la Ley N° 27470, prescribe que los integrantes del Comité del Programa de Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un periodo de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelegidos en forma inmediata; (...);

Que, según INFORME N°016-2024-MDA/SGDHIS/PVLYTDI/HARR, emitido por el Encargado de la unidad de programa vaso de leche –y TDI de la MDA, donde solicita reconocimiento mediante resolución de alcaldía con acuerdo del concejo municipal de la municipalidad distrital de ananea al comité de administración del programa vaso de leche – 2024 teniendo en cuenta que se realizó el día lunes 18 de enero se realizó la reunión con las presidentas de los diferentes comités de la jurisdicción del distrito de ananea del programa vaso de leche con la finalidad de elegir al comité de administración y la selección de insumos para el año 2024.

Que, según INFORME N° 025-2024-MDA/SGDHIS/PLTL, donde remite el informe de la unidad del programa vaso de leche de la municipalidad distrital de Ananea quien solicita el reconocimiento mediante resolución de alcaldía con acuerdo de concejo municipal al comité de administración del programa vaso de leche para el periodo 2024 comité que se designó en la reunión llevada acabo el día 18 de enero del presente año (...);





# Municipalidad Distrital de Ananea

## PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO

Que mediante OPINION LEGAL N.º 025-2024- MDA-°OAJ, de fecha 23 de enero del 2024, emitido por el jefe de la oficina de asesoría jurídica Abg. Giancarlo G. Soldevilla Mayta en su OPINION indica que en consecuencia a los considerandos en la presente y de conformidad con la normatividad legal invocada, esta oficina de asesoría jurídica opina que: es factible el reconocimiento mediante acuerdo de concejo municipal y la resolución de alcaldía al **Comité de Administración del Programa Vaso de Leche – 2024 (...)**;

Que, En ese entender el Concejo Municipal, en sesión ordinaria de concejo municipal de fecha 05 de febrero del 2024 luego de haber debatido y deliberado los documentos recaídos, y con el debido sustento técnico, se ha determinado por **UNANIMIDAD: APROBAR**, al comité de administración del programa vaso de leche para el ejercicio fiscal 2024.

Por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado y por los artículos 9º y 20º de la ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la aprobación del Pleno del Consejo Municipal y con la dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta.

### SE ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR**, la conformación del comité de administración del programa vaso de leche – 2024 de la municipalidad distrital de Ananea para el periodo fiscal – 2024 el mismo que estará integrado conforme se detalla a continuación:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
1.	Sr. Percy Oscar Huichi Mamani	41163836	Alcalde de la MDA.
2.	Lic. Mary Luz Ormachea Aliaga	40570808	Representante de MINSA- Centro de Salud Ananea
3.	Lic. Henry Alexander Roque Rios	70539773	Funcionario de la MDA
4.	Sra. Irma Que Mamani	70792700	Presidenta de la comunidad Belén
5.	Sra. Ely Jessica Endara Quispe	44738796	Presidenta del Barrio S.F. Ritti Cucho – CP. Rinconada
6.	Sra. Flor Veronica Mamani Mamani	71953260	Presidenta del Barrio Central - Ananea

**ARTICULO SEGUNDO: ENCOMENDAR**, al Comité Administrativo del Programa Vaso de Leche conformado en el artículo precedente, proceder conforme a las facultades y obligaciones establecidas en las normas que las regulan.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR**, el cumplimiento del presente dispositivo a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Humano e Inclusión Social. Y demás instancias administrativas de la municipalidad distrital de Ananea

**ARTICULO CUARTO: DELEGAR**, a la Unidad de Tecnología e Informática la publicación del presente dispositivo en la Página Web de la municipalidad Distrital e Ananea. ([www.muniananea.gob.pe](http://www.muniananea.gob.pe)), bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.c.Arch.  
Alcaldía.



Percy Oscar Huichi Mamani  
DNI. N.º 41163836  
ALCALDE



<http://www.muniananea.gob.pe>